

Ref.: Expte. N° 16339/18.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Establécese un único sentido de circulación vehicular para las siguientes calles de la Ciudad de Ingeniero Maschwitz:

A) De Este a Oeste:

- 1) Maipú, entre Colectora Este y Córdoba, con sentido Este a Oeste, prohibiéndose el estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de aquella;
- 2) Bolívar, entre Colectora Este y Córdoba, con sentido Este a Oeste, prohibiéndose el estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de aquella, y
- 3) Paso, entre Santiago del Estero y Colectora Este con sentido de Este a Oeste, prohibiéndose el estacionamiento vehicular sobre ambas aceras.

B) De Oeste a Este:

- 1) Ituzaingó, entre Colectora Este y Córdoba, con sentido Oeste a Este, prohibiéndose el estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de aquella;
- 2) Falucho, entre Colectora Este y Córdoba, con sentido Oeste a Este, prohibiéndose el estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de aquella;
- 3) Castelli, entre Colectora Este y Córdoba, con sentido Oeste a Este, prohibiéndose el estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de aquella;
- 4) Paso, entre Santiago del Estero y Entre Ríos, con sentido Oeste a Este, prohibiéndose el estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de aquella, y
- 5) Chacabuco, entre Corrientes y El Dorado, con sentido oeste a este, prohibiendo el estacionamiento vehicular de mano izquierda.

C) De Norte a Sur:

- 1) Córdoba, entre Ituzaingó y Paso, con sentido Norte a Sur, prohibiéndose el estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de aquella;

- 2) Ricardo Fernández, entre Ituzaingó y Paso, con sentido Norte a Sur, prohibiéndose el estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de aquella;
- 3) Los Andes, entre Ituzaingó y Moreno, con sentido Norte a Sur, prohibiéndose el estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de aquella, y
- 4) Santa Fe, entre Villanueva y Chacabuco, con sentido Norte a Sur, prohibiéndose el estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de aquella.

D) De Sur a Norte:

- 1) La Plata, entre Ituzaingó y Paso, con sentido Sur a Norte prohibiéndose el estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de aquella;
- 2) Entre Ríos, entre Ituzaingó y Paso, con sentido Sur a Norte, prohibiéndose el estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de aquella, y
- 3) Santiago del Estero, entre Moreno y Paso, con sentido Sur a Norte, prohibiéndose el estacionamiento vehicular sobre ambas aceras.
- 4) Colectora Este, entre Villanueva y Castelli, mano única con sentido Sur a Norte, prohibiéndose el estacionamiento vehicular sobre ambas aceras.

**Artículo 2º:** Establézcase las siguientes restricciones para el estacionamiento vehicular de las calles de la Ciudad de Ingeniero Maschwitz, que se detallan a continuación:

A) En ambos sentidos:

- 1) La prohibición del estacionamiento vehicular en ambas aceras de la calle Moreno, en su tramo comprendido entre Colectora Este y Entre Ríos, y
- 2) La prohibición del estacionamiento vehicular en ambas aceras de la avenida El Dorado, en su tramo comprendido entre Villanueva y Buenos Aires, salvo en dársenas.

B) De Oeste a Este:

- 1) La prohibición del estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de la calle Moreno, desde Entre Ríos hasta Buenos Aires, en sentido oeste a este;
- 2) La prohibición del estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de la calle Paso, desde Entre Ríos hasta Buenos Aires, en sentido oeste a este;
- 3) La prohibición del estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de la calle Castelli, desde Córdoba hasta Buenos Aires, en sentido oeste a este;
- 4) La prohibición del estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de la calle Falucho, desde Córdoba hasta Buenos Aires, en sentido oeste a este;

- 5) La prohibición del estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de la calle Itzaingó, desde Córdoba hasta Buenos Aires, en sentido oeste a este;
- 6) La prohibición del estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de la calle Chacabuco, desde Colectora Este a Corrientes, en sentido oeste a este;
- 7) La prohibición del estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de la calle Almirante Brown, desde Colectora Este hasta El Dorado, en sentido oeste a este;
- 8) La prohibición del estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de la calle Sarmiento, desde Colectora Este hasta El Dorado, en sentido oeste a este;
- 9) La prohibición del estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de la calle Avellaneda, desde Colectora Este hasta El Dorado, en sentido oeste a este;
- 10) La prohibición del estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de la calle Las Heras, desde Colectora Este hasta El Dorado, en sentido oeste a este;
- 11) La prohibición del estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de la calle Lamadrid, desde Colectora Este hasta El Dorado, en sentido oeste a este;
- 12) La prohibición del estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de la calle Patricios, desde Colectora Este hasta El Dorado, en sentido oeste a este;
- 13) La prohibición del estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de la calle Mendoza, desde Colectora Este hasta El Dorado, en sentido oeste a este, exceptuando las dársenas.
- 14) La prohibición del estacionamiento vehicular sobre la acera derecha de la calle Mendoza, desde Colectora Este hasta Santiago del Estero, en sentido oeste a este, exceptuando las dársenas;
- 15) La prohibición del estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de la calle Chacho Peñaloza, desde Colectora Este hasta Los Jazmines, en sentido oeste a este;
- 16) La prohibición del estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de la calle El Ombú, desde Los Rosales hasta El Dorado, en sentido oeste a este, y
- 17) La prohibición del estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de la calle Los Claveles, desde Colectora Este hasta El Dorado, en sentido oeste a este.

C) De Este a Oeste:

- 1) La prohibición del estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de la calle Garibaldi, desde El Dorado hasta Santiago del Estero, en sentido este a oeste, y
- 2) La prohibición del estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de la calle Italia, desde Ricardo Fernández hasta Entre Ríos, en sentido este a oeste.

D) De Norte a Sur:

- 1) La prohibición del estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de la calle Buenos Aires, desde El Dorado hasta Moreno, en sentido norte a sur;
- 2) La prohibición del estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de la calle Santa Fe, desde Chacabuco hasta Moreno, en sentido norte a sur;
- 3) La prohibición del estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de la calle Corrientes, desde El Dorado hasta Moreno, en sentido norte a sur;
- 4) La prohibición del estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de Córdoba, desde El Dorado hasta Ituzaingó, en sentido norte a sur;
- 5) La prohibición del estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de Córdoba, desde Paso hasta Moreno, en sentido norte a sur;
- 6) La prohibición del estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de Ricardo Fernández, desde El Dorado hasta Ituzaingó, en sentido norte a sur;
- 7) La prohibición del estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de Ricardo Fernández, desde Paso hasta Moreno, en sentido norte a sur;
- 8) La prohibición del estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de Los Andes, desde Mendoza hasta Ituzaingó, en sentido norte a sur, y
- 9) La prohibición del estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de Santiago del Estero, desde Mendoza hasta Paso, en sentido norte a sur.

E) De Sur a Norte:

- 1) La prohibición del estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de la avenida El Dorado, desde Villanueva hasta Colectora Este, en sentido sur a norte;
- 2) La prohibición del estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de La Plata, desde Ituzaingó hasta El Dorado, en sentido sur a norte;
- 3) La prohibición del estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de Entre Ríos, desde Ituzaingó hasta Mendoza, en sentido sur a norte;
- 4) La prohibición del estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de Los Jazmines, desde Mendoza hasta El Ombú, en sentido sur a norte, y
- 5) La prohibición del estacionamiento vehicular sobre la acera izquierda de Los Rosales, desde Mendoza hasta Los Claveles, en sentido sur a norte.

**Artículo 3º:** La presente se dicta sin perjuicio de los preceptos en la materia dispuestos por la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26363 y la Ley Provincial de Tránsito N° 13927.

**Artículo 4º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a emplazar carteles señalizadores que contengan símbolos y leyendas alusivas, en atención a lo dispuesto por el artículo 1º y 2º de la presente ordenanza.

**Artículo 5º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo, ad referendum del Concejo Deliberante, a establecer la modalidad del estacionamiento vehicular en los lugares permitidos para tal fin por la presente Ordenanza, observando los criterios de preservación de la seguridad vial, fluidez de la circulación y estructura vial.

**Artículo 6º:** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos del año 2018.

**Artículo 7º:** Deróganse y en su caso decláranse derogadas las Ordenanzas Municipales N° 2789/98; 3028/99; 4446/07; 4470/07; 5514/17 y las que se opongan a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**Artículo 8º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE  
----- DOS MIL DIECIOCHO.

**Queda registrada bajo el N° 5626/18.-**

**FIRMADO:** PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)